



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Proceso No. 2022-0120

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte la escritura pública No. 2028 de 10 de 10 de julio de 2020, pues solo se adosó su certificado de vigencia.
2. Se aclaren las pretensiones de la demanda, atendiendo lo señalado en el hecho tercero, lo cual se soporta en el título báculo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 044, del 25 de abril de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.